

10/08/16 C/EXAMINADO



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección provincial Jaén

OFICIO

S/REF.
N/REF. DP/PFEA/mq
FECHA. 18/07/2016
ASUNTO. Notificación Resolución

DESTINATARIO:
AYUNTAMIENTO DE MARTOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
23600 - MARTOS

MEYSS-SPEE I.D.P. de Jaén
Servicio Público de Empleo Estatal
Salida
023 Nº 201602300001372
19/07/2016 13:51:51

Se comunica que con fecha **18 de Julio de 2016** la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado de conformidad el expediente **2306016BC01** correspondiente a la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016.

Adjunta se remite Resolución de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, concediendo la correspondiente subvención para financiar los costes salariales derivados de las contrataciones antes mencionadas, a efectos de su notificación en los términos establecidos en el art. 58 y ss. de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El proyecto correspondiente al mencionado expediente se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación y, **a fin de poder tramitar el pago de la subvención concedida, deberán remitir el Certificado de Inicio de obra**, según establece el Artículo 10 de la O.M. de 26 de octubre de 1998 dentro del plazo que en el mismo se indica.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL

Fdo. Carmen Fernández de Liencres de la Torre



Visto el expediente promovido por la Corporación Local de **MARTOS**, en solicitud de subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.016 para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras/servicios de interés general y social, **FASE DE GARANTÍA DE RENTAS**, con un crédito final disponible de dieciocho millones novecientos veintinueve mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (18.929.625,43 €), al amparo de lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre de 1.998 y R.D. 357/2006, de 24 de Marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 11/03/2016 se estableció la distribución territorial de créditos para el año 2.016 destinados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en obras/servicios de interés general y social afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, Programa de Gastos 19.101.241A.461.01.

SEGUNDO: Que por Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, en sesión celebrada el 11/03/2016, se procedió a distribuir la cantidad asignada a la provincia de Jaén a la tipología de Garantía de Rentas, asignándole la cantidad total destinada al Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Jaén en 2016; en concreto, dieciocho millones novecientos veintinueve mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (18.929.625,43 €).

TERCERO: Que con fecha 15/04/2016 se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2016 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén, habiendo tenido entrada la solicitud de la Corporación local de **Martos** dentro del plazo establecido conforme a lo prescrito en la convocatoria citada.

CUARTO: La entidad solicitante tiene proyectada la ejecución de las obras o servicios "**ADECUACIÓN Y REFORMA DE PLAZAS Y VIALES EN MARTOS Y PEDANÍAS**", las cuales cumplen la condición de ser de interés general y social, estando además localizadas en el territorio del municipio, y en cumplimiento de lo consignado en el art. 6.5 del R.D. 939/1997, el Consejo Comarcal ha emitido informe sobre la concurrencia en los proyectos presentados de los requisitos establecidos en los apartados a y b) del punto 6 del artículo 6



del R.D. 939/1997, con ampliación de las actividades fijadas en el artículo 5 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

QUINTO: Que presentada propuesta por esta Dirección Provincial, la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPESA, en su sesión de 23/06/2016, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la aprobación y afectación presupuestaria al Programa de Fomento del Empleo Agrario de 2.016 las obras/servicios ya relacionadas, correspondiente a la fase de garantía de rentas, acordando igualmente fijar los criterios de distribución del crédito existente con asignación a la entidad solicitante la cantidad de **366.220,69 €**, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN SEPE
ADECUACIÓN Y REFORMA DE PLAZAS Y VIALES EN MARTOS Y PEDANÍAS	366.220,69 €
TOTAL	366.220,69 €

SEXTO: Los proyectos objeto de subvención darán comienzo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente Resolución, salvo supuestos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas. En el supuesto de que no se pudiera cumplir con el plazo de inicio se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal acompañando informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo, sin que la fecha de inicio pueda ser en ningún caso posterior al 31/12/2016.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en el presente ejercicio y a las fechas establecidas para el desarrollo de la campaña de recolección de aceituna, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1. e) de la Orden de 26 de Octubre de 1.998, en la redacción dada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de Diciembre, las obras/servicios deben quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del año 2.017.

SÉPTIMO: Los trabajadores a contratar para la realización de la obra o servicio son desempleados amenazados de paro de larga duración, eventuales agrarios y del medio rural, inscritos como tales en las Oficinas de Empleo y se regirán en cuanto a la selección y contratación por lo establecido en los artículos 9 al 14 del R.D. 939/1.997, de 20 de Junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (B.O.E. nº 150 de 24-6-97), y artículo 9 de la O.M. del 26/10/1998. Específicamente dichos trabajadores serán contratados con las categorías profesionales y nivel especificados en las solicitudes de subvención formuladas, habiéndose autorizado por la Comisión Provincial de Seguimiento establecer el porcentaje de contratación en el 30% de personal cualificado y 70% de mano de obra no cualificada, en atención a la dificultad para la ejecución de los proyectos. Lo anterior, carecerá de aplicación en el caso de la contratación que pudiera efectuarse por una entidad supramunicipal en relación a los contratos de personal con motivo de una colaboración técnica con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, se presenta como recomendación por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPESA para las Corporaciones solicitantes de las subvenciones del PFEA 2016, el que siempre que las obras o servicios a realizar formen un conjunto de realización o mejora de infraestructuras de competencia municipal, se presenten de forma global tanto en lo referente a la documentación técnica como administrativa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en fecha de 23/06/2016, ha informado favorablemente la aprobación y afectación presupuestaria de dichas obras/servicios, previo informe del Consejo Comarcal correspondiente de acuerdo con el artículo 6.5 del R.D. 939/1997.

SEGUNDO: En el presente expediente se cumplen los requisitos específicos exigidos en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1.998 y en el R.D. 939/1997, de 20 de Junio, antes citados.

TERCERO: Esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la O.M. de 26 de Octubre de 1.998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y Resolución de 6 de Octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias, por la que se delega en el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, otorgándose las subvenciones solicitadas por el sistema de concesión directa al amparo de lo prevenido en el R.D. 357/2006.

VISTAS las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación

SE ACUERDA

Subvencionar, cofinanciadamente con el Fondo Social Europeo, con cargo al crédito 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local de **Martos**, con la cantidad de **366.220,69 €**, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social, conforme a lo indicado en el antecedente quinto de esta resolución, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, transfiriendo su importe de la forma siguiente:

a) La cantidad equivalente al 50% de la subvención otorgada para cada una de las obras/servicios subvencionados, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de las obras/servicios.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra/servicio, entre ellos al menos el de un trabajador no cualificado.

b) El segundo 50% del importe subvencionado para cada una de las obras/servicios, cuando la Corporación Local haya certificado el gasto del primer 50%. A tal fin, la Corporación Local beneficiaria remitirá a esta Dirección Provincial Certificación de Pago con



especificación expresa del importe que corresponda a mano de obra y Seguridad Social, y certificación de recepción de los fondos ya percibidos, junto con las certificaciones de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y tributarias.

En el supuesto de que concurren causas que determinen la imposibilidad de ejecución del proyecto dentro del ejercicio 2016, la transferencia de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad del 31 de diciembre, debiendo presentarse la documentación que acredite el inicio de la obra o servicio y documentación complementaria.

De acuerdo con el art. 12.4 de la O.M. de 26-10-98, la Disposición Adicional 3ª del R.D. 939/1.997, de 20 de junio citado, y la Instrucción de la Dirección General del INEM del pasado 14/11/96 en cumplimiento del Reglamento CEE nº 2082/93 de 20 de Julio, se deberá dar difusión pública a las obras y servicios subvencionados por este Programa cofinanciadamente por el F.S.E., mediante un soporte divulgativo estático en el que deben aparecer los logotipos del F.S.E. y de este Servicio, así como la relación referenciada de todas las obras/servicios con especificación del crédito concedido al efecto.

La Corporación Local, en el plazo de un mes a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal un Informe de Fin de Obra/Servicio, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados y Certificación de Pago Final.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente en los supuestos de incumplimiento, establecidos en los artículos 12.3 de la O.M. de 26-10-1.998 citada, y Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30/3/98, por la que se desarrolla la O.M. anterior, Apartado III punto 3º, "Reintegro de la subvención", y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RECURSO ALZADA**, en el plazo de **UN MES** contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentándolo ante el mismo, o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

Jaén, a 27 de Junio de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fdo.: Carmen Fernández de Liencres de la Torre